

## *Las víctimas de persecución en el ámbito de acoso terrorista\**

Por Emilio J. García Mercader

“Abandonemos la casa de Caín  
Y escondamos los fósforos que prenden este odio.  
No podemos vararnos donde haya una riada...  
Vayamos donde tanta historia convulsa halle su reposo.  
Donde lo humano y lo divino se entremezclen.  
Donde la justicia y el afecto arreglen cada arista del mundo...  
Busquemos al hermano”.

### 1. Introducción

Las víctimas del terrorismo en España han soportado una actividad insostenible prácticamente desde el inicio de la transición democrática hasta nuestros días, con momentos de recrudescimiento y otros, por el contrario, de interrupción de los atentados criminales, con ocasión de supuestos contactos para iniciar determinadas negociaciones, que hasta el momento han sido abocadas al fracaso.

En dicha actividad, analizada en relación con la victimización que se ha producido, se pueden distinguir tres aspectos fundamentales: a) los atentados personales a miembros del ejército o fuerzas de seguridad; b) atentados personales a personas civiles con o sin vinculación con los aparatos del Estado (funcionarios, miembros de la judicatura, políticos y personas particulares, y c) atentados indiscriminados dirigidos, bien a objetivos que podrían considerarse incluidos en los apartados anteriores, o bien a objetivos civiles.

En ocasiones, la sociedad ha dado la espalda a las víctimas, y en otras ha participado activamente a su lado; también se les ha mandado al oscurantismo más absoluto (víctimas de primera, de segunda, o de tercera categoría), y otras veces, a través de las legislaciones que vigorosamente se han ido imponiendo –al mismo ritmo que la sociedad las iba exigiendo– han tenido derecho a los correspondientes procesos de reparación, restitución e indemnización. Por lo tanto, las víctimas directas, aquellas que habían acabado en un resultado de muerte o bien habían sobrevivido con lesiones de diversa índole; así como las indirectas, familiares ascendientes o descendientes, han podido recibir de alguna manera una consideración y reconocimiento jurídico, psicológico y asistencial que les podía beneficiar a la hora de salir del estado postrero de victimización al que obligatoriamente las habían sumido.

Sin embargo existen otro tipo de víctimas completamente olvidadas, y que sufren esta situación diaria, hora a hora, en todos los estamentos cívicos, personales y sociales por donde transcurre su vida normal y cotidiana. Estaríamos hablando en-

---

\* Extraído del artículo publicado en la revista electrónica “Archivos de Criminología, Criminalística y Seguridad Privada”, vol. I, agosto - diciembre, México, 2008, editada por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C. ([www.somecrimnl.es.tl](http://www.somecrimnl.es.tl)). [Bibliografía recomendada.](#)

tonces de las víctimas de persecución, es decir, todos aquellos seres humanos perseguidos y denominados “víctimas silenciadas o víctimas vivas” dentro del entorno donde conviven con sus familiares y conciudadanos, como resultado de haber sido violados sus derechos fundamentales, a través de actos u omisiones, de las normas relacionadas con los derechos humanos internacionalmente reconocidas.

Se trataría de todas aquellas personas: periodistas, jueces, policías, escoltas, políticos, artistas, escritores, profesores de la universidad, así como sus familiares, y cada uno de los ciudadanos que por defender las garantías constitucionales a los que tienen derecho, tan solo por el mero hecho de ser humano, han sido, son y serán victimizados al renunciar y rechazar de forma continuada la violencia en cualquiera de sus formas, y declarar y actuar en consecuencia que los principios y valores, como pueden ser los de la libertad y dignidad, están muy por encima de cualquier acto criminal que pudieran recibir a cambio por defender la humanidad de todos y que nos corresponden por nuestra propia naturaleza. Y, sobre todo, para que gran parte del padecimiento y dolor que sufren las víctimas de persecución terrorista pueda ser paliado con un adecuado reconocimiento social y jurídico de tal condición y la posibilidad de que ésta pudiera hacer verdadero uso de unos auténticos derechos victimales inherentes a tal condición.

Es en este momento cuando entra de lleno la victimología o justicia victimal como disciplina científica, intentando explicar las causas y efectos por el que cientos de miles de personas sufren un acoso de dimensiones colosales (sociales, físicas o psicológicas) en defensa de los derechos humanos que les corresponden, teniendo en cuenta que las víctimas del terrorismo transforman el sufrimiento y todo lo perjudicial en algo positivo; que las macrovíctimas no se han tomado en ningún momento la justicia por su mano, resultando ser una circunstancia casi milagrosa, y que aunque hacen todo lo posible para que nadie les arrebate la vida, con su trabajo y esfuerzo diario hacen realidad el axioma: “nadie me quita la vida... yo la entrego voluntariamente”.

Las víctimas de persecución o víctimas silenciadas del terrorismo reciben esa de nominación a tenor de las siguientes circunstancias:

- a) No tienen un reconocimiento expreso de su condición de víctima del terrorismo.
- b) No tienen acceso a los procesos o programas de desvictimización necesarios para poder llevar adecuadamente su condición, lo que le repercute negativamente a nivel jurídico, social y psicológico.
- c) Deben silenciar, en una gran mayoría de casos, su condición profesional o adscripción política para evitar males mayores a través de atentados de superior envergadura y puedan poner en riesgo su vida y la de sus familias.
- d) Son víctimas silenciadas porque no existen para una parte de los ciudadanos, que les vuelven la espalda, por una parte; o que les criminalizan, por otra, acen tuando su exterminio civil como personas atentando contra sus derechos fundamentales.
- e) Son víctimas silenciadas –a las que hay que callar, según argumentan sus victimarios– porque se han convertido en testigos directos e incómodos de lo que sucede en el País Vasco, convirtiéndose en la memoria histórica de los crímenes

que allí se han sucedido a lo largo del tiempo y, especialmente, del dolor y sufrimiento que voluntariamente se ha causado a las víctimas directas e indirectas.

f) Son víctimas silenciadas porque se han convertido, con su mera presencia en la tierra y entorno que les vio nacer, en el referente moral, cívico y político de un valor supremo como es el de la vida. Y porque personifican, a medida que son perseguidos y victimizados junto con sus familias, en lo que representa a nivel individual la dignidad, la democracia, la libertad y los valores y derechos humanos, y por ende su correspondencia genérica y global en la sociedad en donde están inmersos.

Igualmente recibe la denominación de “víctimas vivas” debido a que no han sufrido un atentado terrorista que les haya causado la muerte o de la que hayan sobrevivido, pero que como consecuencia a la persecución a la que son sometidos y al silencio y ostracismo al que perpetuamente se les destina, por parte de un sector de la población o del partido político gobernante, debido a la violación sistemática de sus derechos fundamentales. Al mismo tiempo, las víctimas vivas lo son por el mero hecho de ser el resultado de persecución criminal y del fanatismo (grupos de presión o partidos políticos cercanos a los terroristas asesinos) y del totalitarismo (partidos nacionalistas excluyentes, compasivos con los terroristas y agresivos contra las víctimas) existente en el País Vasco.

Además, las víctimas vivas son igualmente víctimas de persecución porque representan la defensa de otro tipo de “verdad” diferente a la excluyente nacionalista o terrorista:

a) La “verdad” de poder contar a las generaciones futuras lo que realmente ocurre y ocurrió respecto al terrorismo y sus víctimas en el País Vasco.

b) La “verdad” de que al margen de estereotipos del nacionalismo excluyente o del terrorismo excluyente, existe o existen otras interpretaciones políticas integradoras en la sociedad vasca, y que son combatidas no a través del diálogo democrático sino a través de la persecución y victimización al diferente, a quien no piensa como ellos.

c) Son víctimas vivas porque tienen limitados sus derechos. Y que como consecuencia de esa limitación de derechos son olvidadas, encontrando toda clase de trabas y obstáculos en su camino diario, que al final puede desembocar en un resultado de muerte.

## **2. Abuso de poder**

El derecho penal contempla el abuso de autoridad en sentido lato, como la figura delictiva que comete quien investido de poderes públicos realice en su gestión actos contrarios a los deberes que le impone la ley, por lo que aflige la libertad de las personas, las intimida o de cualquier manera les causa vejámenes, agravios morales o materiales.

El abuso de poder contra las víctimas de persecución es contrario a la justicia, la razón o a las leyes, quedando a la voluntad o capricho del gobernante corrupto. Es la principal fuente de maldad y corrupción moral y supone la existencia de un control absoluto sobre el ciudadano y la víctima de persecución.

Cuando se utiliza el abuso de poder a nivel político, económico e ideológico, se realiza con un determinado fin. En el caso de las víctimas de percusión ese fin está determinado en una ideología imperante que quiere mantenerse en el poder a toda costa y necesita silenciar la voz de las víctimas vivas, anulando sus derechos, extorcionándolos económicamente y perpetuarlas en una muerte civil.

El abuso de poder sobre las víctimas silenciadas se realiza de forma despótica (por los déspotas) intentando controlar de forma absoluta el desarrollo de los derechos y libertades civiles de los amenazados para conseguir un fin político, acompañado por atentados terroristas, y lograr una victoria sobre la democracia y los demócratas.

Las víctimas de persecución son obligadas a una muerte civil de graves consecuencias, perdiendo gran parte de sus derechos civiles, que son las protecciones y privilegios de los poderes personales dados a todos los ciudadanos por la ley. Estaríamos hablando de una pérdida de derechos humanos y derechos naturales, siendo el fin último acallar las voces y reivindicaciones de las víctimas silenciadas o de persecución, hasta reducir las a meras peticiones sociales y económicas.

Se trataría de que, al conseguir que una víctima viva o silenciada tenga una pérdida sustancial de sus derechos civiles, la persona deje de ser considerada persona aun mucho antes de su muerte real, anulando de esa forma su dimensión moral.

### **3. Violencia de persecución**

Existen víctimas de persecución porque existe, evidentemente, violencia de persecución. A esta última se la denomina como una “especie de terrorismo de baja intensidad”, un terrorismo con minúscula, pero evidentemente muy nocivo para una sociedad, ya que se intenta crear un clima de amenaza y acoso que produzca una sensación de temor continuado, asfixiante y que conduzca a las víctimas al silencio, a la sumisión o a la huida. Para crear este contexto, se utilizan cuatro métodos, que son los siguientes:

a) *Método directo*. Entre los directos están las amenazas verbales o escritas, la presión al entorno del amenazado para que se le aisle, los insultos, quema del coche, pintadas, intimidaciones, llamadas telefónicas, agresiones, insultos, coacciones, etcétera.

b) *Método indirecto*. Entre los indirectos, está el efecto multiplicador que tiene la difusión de los actos terroristas por los medios de comunicación, utilizado más o menos hábilmente por los terroristas; los atentados se producen a menudo en días previos a fechas especialmente señalados o a elecciones.

c) *Método institucional*. Es el aplicado a través del abuso de poder por el partido político gobernante, en donde trata de igualar jurídica y socialmente a las víctimas y a los asesinos criminales. Y en consecuencia permite actos o manifestaciones a favor de los asesinos, mientras que oculta durante años a las víctimas de terrorismo, bien por dejación de funciones o autoridad, consiguiendo que se perpetúe la condición de víctimas silenciadas o vivas a otras personas, casualmente pertenecientes a otras ideologías contrarias a las del gobernante nacionalista extremista.

d) *Métodos aleatorios*. Son aquellos que aplica el vulgo general de la población contra las víctimas de persecución, mirando hacia otro lado, y permitiendo con una actitud permisiva la perpetuidad del terrorismo de alta y baja intensidad, sin decidirse a tomar partido.

#### **4. Tipología victimal**

La tipología victimológica es una herramienta necesaria para delinear estrategias de atención e intervención. En este caso estaríamos hablando de toda aquella parte de la población civil que se ve impactada e intimidada por las estrategias del terror. Por todo ello a las víctimas de persecución o víctimas vivas podemos dividir-las de la siguiente manera:

a) Víctimas escogidas en relación a su responsabilidad profesional, como policías, militares, jueces, etcétera.

b) Víctimas escogidas en relación a su moral y política.

Los terroristas, en estos casos de amenazas y violencia de persecución, buscan evidenciar qué tipo de conductas e ideologías son “castigadas” y utilizarlo a modo de ejemplificación para los núcleos sociales más cercanos.

Inciendo en la relación con la ocurrencia del hecho en sí, podemos hacer la siguiente clasificación:

a) *Víctimas directas*. Aquellas personas que sufren directamente la violencia de persecución.

b) *Víctimas indirectas*. Aquellas personas cercanas y familiares de la víctima primera, que no habiendo sufrido directamente el atentado terrorista o suceso traumático, pueden sufrir ciertas consecuencias del mismo (cambio de domicilio, cambios de rutina, etc.), y en las que puede aparecer daño psicológico o emocional. En este punto resulta de gran consideración reflexionar específicamente en el caso de la violencia de persecución, sufrida por algunas personas durante años. Sólo se tiene en cuenta a los familiares del objetivo como víctimas indirectas, pero no hay que olvidar que en este sentido, al no ser este núcleo familiar en sí el objetivo de los terroristas o de entornos afines (véase la kaleborroka, por ejemplo), son en muchas ocasiones ellos los que sufren directamente este tipo de actos vandálicos (quemaduras por arrojamiento de cócteles molotov al domicilio familiar, etcétera). En algunos momentos la víctima indirecta se convierte en víctima directa.

Una última diferenciación que se podría realizar a este respecto, hace referencia a ciertas leyes que hayan podido surgir de apoyo a las víctimas, y que en cuanto a las propias disposiciones, encontramos la existencia de víctimas indemnizables y víctimas no indemnizables.

Desgraciadamente en la actualidad parece que las víctimas de violencia de persecución o amenazas no reciben el reconocimiento que se merecen y suelen formar parte en este sentido, de las víctimas no indemnizables, ya que a día de hoy, el daño psicológico, si no cumple la forma de secuela y según los baremos utilizados en los casos de accidentes de coche, no resulta indemnizable en las diferentes leyes relacionadas con las víctimas del terrorismo. En este mismo sentido, suele resultar

difícil también demostrar el nexo de causalidad del daño sufrido con la ocurrencia de un hecho de índole terrorista.

## **5. Victimización**

Hablar de la victimización sufrida por las personas perseguidas es hacerlo dentro de un contexto multidisciplinar y sociológico para poder entenderlo correctamente. La victimización primaria deriva directamente del hecho traumático. Perseguir hasta la extenuación a quienes piensan y sienten diferente no nace como producto del azar, sino de toda una serie de circunstancias en donde el victimario asienta su actitud y puede justificar sus actuaciones criminales contra los seres humanos. Por lo tanto, la victimización (además de victimación), trata de controlar la capacidad de reacción de la víctima de persecución, hurtándole su representación, su derecho y autonomía de persona, dejándolo abatido y solo con su dolor y sufrimiento.

Es por ello que tendríamos que hablar de las siguientes características victimales en el País Vasco:

a) Las víctimas silenciadas son perseguidas porque el argumento histórico irreal del que sirven los terroristas y políticos afines para llevar a cabo sus crímenes están manipulados en beneficio propio y para poder de esa manera perpetuarse en el poder.

b) Las víctimas silenciadas son perseguidas porque el contexto social (miedo, entramado mafioso, agresiones, etc.) las convierte en personas diferentes, y por lo tanto a extinguir civilmente.

c) Las víctimas silenciadas son perseguidas porque el discurso ideológico nacionalista o abertzale extremista, las pone en el punto de mira de los exterminadores, propiciando su anulación de derechos fundamentales y su total marginación, quedando de esa manera como una parte residual a la que hay que someter.

d) Las víctimas silenciadas son perseguidas por el victimismo crónico y miserable de los victimarios, volcando toda la parte de culpabilidad hacia la propia víctima, que la victimiza de forma repetida y continuada (espacio-tiempo) durante años.

## **6. Victimización secundaria y terciaria**

La victimación secundaria se expresa en la realidad con resultados concretos de violencia en la integridad humana. Cuando la victimización secundaria es realizada en forma programada desde los poderes públicos, que quieren mantener a las víctimas alejadas de su propia representatividad social, jurídica o política, se convierte en abuso de poder. Este tipo de victimización hace referencia a la inserción de la víctima en el aparato jurídico-penal del Estado y al mal funcionamiento y coordinación de servicios sociales. Esta segunda victimización que sufre la persona se debe en parte a la falta de preparación o sensibilización del personal que atiende a las víctimas.

Al mismo tiempo, la victimización secundaria es la mala o nula respuesta que da el sistema a una víctima, respuesta que la hace revivir ese papel. Esta vez no es

sólo víctima de un delito, si no de la incomprensión del sistema. La persona recibe un trato inadecuado e injusto y hasta se la podrá acusar de tener cierta responsabilidad en el desencadenamiento del delito, de habérselo inventado. Este trato injusto se suele dar en la práctica policial, judicial o en cualquier instancia que trabaje con las víctimas. Dicho de otro modo, el maltrato institucional puede contribuir a agravar el daño psicológico de la víctima o a cronificar las secuelas psicopatológicas.

La revictimización institucional presenta caracteres especialmente nocivos por varias razones:

a) Porque provoca un daño emocional suplementario a personas cuyo nivel de autoestima es especialmente limitado como consecuencia del impacto generado por el hecho delictivo.

b) Porque proviene de la actuación de poderes públicos diseñados para conferir amparo a las personas cuyo proyecto vital ha sido afectado por la conducta lesiva de otra persona. Se genera, por tanto, un efecto especialmente patógeno: las estructuras creadas para tutelar a las víctimas provocan una sensación de vacío y falta de aliento que alimenta la sensación de dolor.

c) Porque se daña a las personas que de forma casi exclusiva promueven la actuación del sistema institucional de justicia. Se quiebra, con ello, el sentido simbólico sobre el que se asienta su condición de garante de la cohesión social.

La victimización terciaria o difusa es esa que aceptamos como normalidad dentro de la convivencia humana, sin asumir una visión crítica del asunto; por ejemplo, asumir que los humanos no somos violentos, o que “algo habrán hecho”.

La victimización terciaria o difusa es una de las manifestaciones más aplicadas en el País Vasco contra las víctimas de persecución. Es aceptar y naturalizar socialmente que “no sucede nada”. Es mirar para otro lado, dejando reducida a la nada a las personas victimizadas por el entorno terrorista.

Editorial Astrea, 2009. Todos los derechos reservados.